

**CONTRATACION POR DEMANDA DE COMPUTADORAS PORTÁTILES Y SUS
RESPECTIVAS LICENCIAS**

Entre nosotros, Leonardo Acuña Alvarado, mayor, casado una vez, master en administración de negocios con énfasis en finanzas, vecino de Urbanización Montelimar, Guadalupe, portador de la cédula de identidad uno – quinientos treinta y nueve – novecientos sesenta, en su condición de Representante Legal del Banco de Costa Rica domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo quinientos setenta y cinco, asiento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco, consecutivo uno, secuencia uno, y Juan Carlos Arguedas Castro, mayor de edad, casado una vez, con cédula de identidad número, uno – setecientos cuatro – seiscientos treinta y nueve, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de San Francisco de dos Ríos, Urbanización La Colina, de la panadería Musmani trescientos metros al este, es Apoderado General de la sociedad denominada Industrias de Computación Nacional Sociedad Anónima, cédula jurídica número, tres- ciento uno- cero ochenta y ocho mil cero noventa y tres, con domicilio en San José, Curridabat, de la Heladería Pops, trescientos metros al sur, ciento cincuenta metros al este personería que consta en el Registro Público, sección mercantil según documento de origen al tomo: trescientos sesenta, asiento: dieciséis mil setecientos veintinueve y con citas de antecedente al tomo: quinientos dos, folio: doscientos seis, asiento: ciento cuarenta y nueve, quien en adelante se denominará “El Contratista”, convenimos en suscribir el siguiente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, a través de la Gerencia de Área de Proyectos y la Gerencia de Área de Servicios Corporativos el día 18 de setiembre de 2017, adjudicó a la empresa Industrias de Computación Nacional S.A., la contratación “Contratación por demanda de computadoras portátiles y sus respectivas licencias”, con base en la contratación directa 2017CD-000148-01.

JCAC
[Handwritten signature]

CLAUSULA SEGUNDA - DEL OBJETO: Compra por demanda de computadoras portátiles y sus respectivas licencias.

CLAUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Se encuentran visibles del folio #28 al #34 "Anexo #1 Especificaciones técnicas" del expediente administrativo de la contratación directa 2017CD-000148-01, en las que se encuentran los alcances de esta contratación.

CLAUSULA CUARTA – PRECIO: Esta contratación se ejecutará bajo la modalidad de contrato de suministros, entrega según demanda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 162 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por tanto se adjudican por el precio unitario de cada ítem, pues las cantidades finales que se puedan demandar de los equipos se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la Institución. El máximo a consumir en un año no podrá ser más de veinte (20) unidades por ítem. Los precios unitarios se detallan de la siguiente manera:

Número de Ítem	Cantidad anual máxima a demandar	Tipo de Computadora Portátil	Precio unitario I.v.I	Monto máximo anual a consumir
I	20	Computadora portátil MacBook Pro Retina 13,3 modelo MPXT2E/A (Oferta Principal)	US\$1.890,49	US\$ 37,809.80
II	20	Teclados Inteligentes	US\$127,69	US\$ 2,553.80
III	20	Mouse Inteligente	US\$100,57	US\$ 2,011.40
IV	20	Licencias de software para edición de video Final Cut Pro X)	US\$386,46	US\$ 7,729.20
V	20	Licencias de software para conversor de video Xilisoft Video Converter	US\$67,00	US\$ 1,340.00
VI	20	Licencia para Paquete de programas informáticos para MacPro ESD Office Mac home and bussines 2016	US\$239,00	US\$ 4,780.00
VII	20	Licencias para Software Adobe Creative Cloud	US\$869,00	US\$ 17,380.00
Monto total máximo anual a consumir				US\$ 73,604.20

CLAUSULA QUINTA - DE LOS TÉRMINOS DE PAGO: Se realizará el pago del cien por ciento del monto correspondiente al pedido solicitado contra visto bueno de la

JCAC

Oficina de Soporte a Usuarios, que fue recibido a satisfacción de lo requerido. El pago se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando cuenten con el respectivo visto bueno de la Oficina Soporte a Usuarios. La factura debe ser emitida a favor del Banco de Costa Rica y presentada a la Oficina de Soporte a Usuarios, misma que solicitará el trámite de pago. Toda transacción deberá respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa y deberán presentar un claro desglose de los servicios suministrados incluidos en la misma. El pago se realizará en dólares o colones utilizando el tipo de cambio de referencia para la venta del dólar establecido por el Banco Central de Costa Rica, vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. El Banco retendrá un 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO: Será de un año, pudiendo ser renovado por un período adicional, hasta un máximo de dos años, previa evaluación por parte del Banco. La vigencia del contrato rige a partir del momento en que la Oficina de Contratación Administrativa comunique al contratista que el contrato está formalizado y listo para su ejecución. En caso de que el Banco no desee utilizar las prórrogas, deberá dar aviso por escrito al contratista con al menos tres meses de anticipación al vencimiento del plazo original.

CLAUSULA SEPTIMA – LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los equipos y software deben realizarse en la oficina de Soporte al Usuario ubicada en el quinto piso del Edificio Schyfter en San José Centro. Dicha entrega debe ser previamente coordinada con la Unidad de Adquisiciones o por el jefe de la oficina de Soporte a Usuarios del Banco, por medio de una nota física enviada a las oficinas del contratista o por medio de correo electrónico firmado digitalmente. Con un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir del día hábil siguiente de que la Oficina de Soporte a Usuarios haga la solicitud formal del pedido.

CLAUSULA OCTAVA – GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO: para el hardware una garantía mínima de doce meses, para las licencias (software), se debe brindar soporte durante doce meses.

JCA
R

CLAUSULA NOVENA – OFICINA RESPONSABLE: La Oficina de Soporte a Usuarios será la responsable de vigilar la correcta ejecución de esta contratación y de dar la aprobación para los respectivos pagos.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL: En caso de atraso en el plazo de entrega de los equipos, el Banco cobrará por este concepto 0.6% por cada día natural de atraso. Queda entendido que toda suma por este concepto, será rebajada del pago que se le haga al contratista de la factura presentada para tal efecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LAS PARTES: El Banco y el contratista se comprometen a cumplir plenamente con todas las leyes nacionales aplicables para el medio ambiente, las leyes y reglamentos sociales sobre la salud y seguridad ocupacionales, incluyendo las normas fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tal como se establece en la Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo desde mil novecientos noventa y ocho, y los términos básicos y condiciones de empleo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA TERMINACION: El presente contrato podrá terminar por cualquiera de los artículos de la terminación regulados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido con la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible del contratista cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – LEY CONTRA HOSTIGAMIENTO SEXUAL: El personal y representantes de la empresa Contratista y en general todas aquellas personas que brinden servicios en las instalaciones de las diferentes oficinas del Banco, deberán abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia 7476, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR, mientras dure la relación contractual con el Banco o cualquiera de sus subsidiarias.

JCA
A

CLAUSULA DECIMA QUINTA – DE LAS MODIFICACIONES: El Banco podrá modificar unilateralmente el contrato mediante adenda escrita, firmada por los representantes debidamente autorizados de ambas partes, estipulando que dicho documento es una reforma a éste, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos establecidos en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 de su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE CALIDAD: La oficina de Soporte a Usuarios posee procedimientos establecidos para apoyar con tareas de aseguramiento y control de calidad de los equipos recibidos.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – COMPROMISO ARBITRAL: Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, obligaciones y responsabilidades derivadas del mismo, podrán ser resueltas de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos para lo cual las partes conforme a las reglas allí estipuladas escogerán o designarán en común acuerdo a los mediadores o conciliadores y al Tribunal Arbitral, pudiendo recurrir a cualquier centro dedicado a la tramitación de este tipo de procedimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DERECHOS DE AUDITABILIDAD: El Banco se reserva el derecho de auditar, en el momento que lo considere necesario u oportuno, el objeto de la contratación, para controlar la correcta ejecución del mismo; de manera que ello se constituya en un insumo para darle seguimiento a las labores realizadas y así garantizar y documentar el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA ESCALACION DE PROBLEMAS: El contacto de primera mano por parte del contratista en el banco será Natalia Hidalgo Quirós, correo electrónico nhidalgo@bancobcr.com y luego el Gerente de la Oficina Soporte a Usuarios. En caso del contratista, se daría la misma condición recíproca.

CLAUSULA VIGESIMA – DE LAS NOTIFICACIONES: Para efectos de todas las comunicaciones en relación con el presente contrato se harán en forma escrita y serán entregadas, previo acuse de recibo, en la dirección acordada (número fax, dirección correo electrónico) que abajo se señala para tal efecto por cada una de las partes

JCA/A

contratantes. Las partes recibirán notificaciones en relación con el presente contrato en las siguientes direcciones:

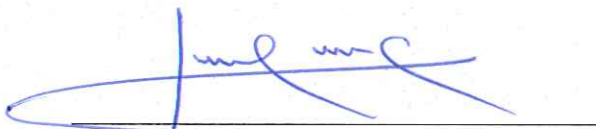
- Banco. Administrador del contrato: La Gerencia de Soporte a Usuarios, teléfono 2211-1111, extensiones 36511, 36521, 79385, ubicada en Edificio Schyfter, San José Centro.
- Contratista. San José, Curridabat, de la heladería Pops, 300 metros sur y 150 metros este, teléfono 2234-2076, fax. 2253-6065, correo electrónico juanca@icon.co.cr.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – INTEGRACION DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden

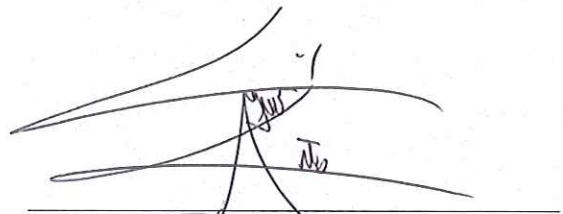
- Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- Las condiciones y especificaciones particulares de la Contratación Directa 2017CD-000148-01.
- La oferta y sus complementos.
- La adjudicación realizada por la Gerencia de Área de Proyectos y la Gerencia de Área de Servicios Corporativos.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – ESPECIES FISCALES: El pago de las especies fiscales que se deriven del trámite y ejecución de esta contratación, debe realizarse en partes iguales 50% el Banco y 50% el contratista, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en el oficio N°DGABCA-NP-533-2011 de fecha 20/06/11 de la Dirección General de Tributación Directa, de forma tal que el cálculo se hará sobre la base del monto efectivo de cada pedido (solicitud de servicio) que se emita al amparo de esta contratación.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el 26 de octubre de dos mil diecisiete.



Leonardo Acuña Alvarado
P/Banco de Costa Rica



Juan Carlos Arguedas Castro
P/ Industrias de Computación
Nacional S.A.

Hfa.

